Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta. Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correns.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Media.	Tees meses.
Para Madrid	260	130	65.
Para el Reino	360	180	90.
Para Canarias	400	200	100.
Para Indias	440	220	110.

GACETA DE MAI

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Sefiora, su augusta Madre la Reina Gobernadora, y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Continúa el reglamento provisional para la administra-cion de justivia en lo respectivo á la Real jurisdiccion

CAPITULO TERCERO.

De los jueces letrados de primera instancia.

36. Los jueces letrados de primera instancia son, cada uno en el partido ó distrito que le esté asignado, los únicos á quienes compete conocer en la instancia sobredicha de todas las causas civiles y criminales que en él ocurran correspondientes à la Real jurisdiccion ordinaria, inclusas las que hasta ahora han sido casos de corte, y salvo lo dispuesto en el artículo 31; excepde corte, y salvo lo dispuesto en la articulo 31; excep-tuándose solamente, á mas de los negocios que pertene-cen á las jurisdicciones eclesiástica, de Real Hacienda y militar de Guerra y Marina, los que corresponden á los Estamentos de las Córtes, á los juzgados especiales de comercio ó de minería, y á aquellos de cuyas apelade comercio o de mineria, y a aquellos de cuyas apela-ciones conoce la Real y suprema junta patrimonial, las causas que en primera instancia se reservan por este reglamento al tribunal supremo de España é Indias, y á las audiencias, y las que en lo sucesivo atribuyere la ley á jueces ó tribunales especiales. 37. Los negocios de fuero ordinario no comprendi-dos en las expensiones del estículo enterior, que actual

dos en las excepciones del artículo anterior, que actualmente se hallsren pendientes en primera instancia en otros juzgados especiales ó privativos, ó en tribunales que no deban ya conocer de ellos, se pasarán para su continuacion en el estadoque tengan al juez letrado del respectivo partido ó distrito, á no ser que alguna dis-posicion soberana, posterior á la extincion de los Con-sejos de Castilla y de Indias, autorice expresamente á dichos juzgados ó tribunales para que continúen en el

conocimiento hasta fallar ó terminar tales asuntos.

Los juzgados especiales ó privativos que no tengan semejante autorizacion, ni sean de los exceptuados en el artículo precedente, cesarán desde luego si sulsis-

38. Sin embargo de lo prescrito en el art. 36, cuan-do ocurra algun delito de tales ramificaciones ó de tado ocurra agun dento de tates alimitatores o testes el centra agun dento de tates al les circuntancias que no permitan seguir hien la causa sino en la capital de la provincia ó del reino, ó en otro juzgado diferente del del fuero del delito, S. M. cometera el conocimiento al juez letrado de primera instancia que le parezca mas à propósito; y esto mismo en igual caso, si no meliare Real disposicion, podrán ha-cer por sí las audiencias á peticion de su fiscal, cada una respecto á su territorio; pero dando inmediata-

una respecto à su territorio; pero dando inmediatamente cuenta de ello al Gobierno.

39. La autoridad de los jueces letrados de primera instancia se limitará precisamente á lo contencioso, á la persecucion y castigo de los delitos comunes y á la parte de policía judicial que las leyes y reglamentos le atribuyen; y nunca podrá mezclarse en lo gubernativo ó económico de los pueblos.

40. Podrán estos ineces en el nueblo de su residen-

40. Podrán estos jueces en el pueblo de su residencia conocer en juicio verhal, á prevencion con los alcaldes y los tenientes de alcalde, de las demandas civiles y negocios criminales sobre injurias y faltas livia-

nas comprendidos en el art. 31: y solo á los jueces letrados competirá, respecto á todo su partido ó distrito, conocer en igual juicio de aquellas demandas civiles que pasando de las cantidades expresadas en dicho artículo, no excedan de 25 duros en la Península é Islas adyacentes, y de 100 en ultramar.

Para todos estos juicios verhales los jueces letrados observarán respectivamente las mismas formalida-des que prescribe á los alcaldes y tenientes de alcalde el

citado artículo 31.

citado artículo 31.

41. De las demandas civiles que pasando de las cantidades expresadas en el precedente artículo, no excedan en la Península é Islas advacentes de los 400 maravelises que fija la ley 11, tit. 20, lib. 11 de la Novísima Recopilacion, y del cuádruplo en Ultramar, conocerán los jueces de primera instancia por juicio escrito conforme á derecho, simplificando y abreviando los trámites cuanto lo permitan las leyes y el esclarecimiento de la verdad, sin que contra la sentencia que dieren, haya lugar á otro recurso que, ó el de apelacion para ante el ayuntamiento de la capital del partido judicial respectivo, con arreglo al henéfico espírito tido judicial respectivo, con arreglo al henéfico espíri-tu de la citada ley, ó el de nulidad para ante la Real audiencia del territorio, cuando el juez hubiere dado su fallo contra alguna ley clara y terminante, ó violado en algun trámite esencial las leyes que arreglan el pro-cedimiento: siempre que en este último caso la violacion haya sido formal y expresamente reclamada en balde antes de la sentencia, si hubiere podido serlo.

42. En el caso de interponerse alguno de estos re-cursos, se observarán las reglas siguientes:

Primera. La parte agraviada deberá interponer uno ú otro ante el mismo juez que hubiere dado la senten-cia, y dentro del preciso termino de los cinco dias siguientes al de su notificacion; so pena de que pasado

sin hacerlo, quedará firme y ejecutoriada la sentencia.

Segunda. Si se interpusiere apelacion para ante el
ayuntamiento sobredicho, la admitirá el juez sin otra
circunstancia, y le pasará los autos originales, haciendo citar y emplazar antes á las partes para que dentro
de tercero dia acudan á usar de su derecho ante aquella corporacion.

Tercera. Dentro del preciso término de ocho dias de habérsele pasado los autos, el ayuntamiento pleno, asistido de algun asesor letrado, se instruirá bien de lo que de ellos resulte, y oyendo de palabra cuanto las partes tuvieren que exponer, ó intentaren probar con nuevos testigos que presenten en el acto, pero sin admitirles ningun escrito, ni dar lugar á mas trámites, pronunciará ex equo et bono la sentencia que le parez-ca mas justa; la cual sin ulterior recu so alguno causa-

ca mas justa; la cual sin unerfor recu so aguno causa-rá ejecuroria, y será llevada á puro y debido efecto por el juez, devolviéndosele los autos para ello. Cuarta. Si se interpusiere recurso de nulidad, de-berá el juez admitirlo sin otra circunstancia, á menos que no fuere improcedente con arreglo á lo prescrito en el final del artículo anterior; y admitido, remitirá á la audiencia los autos originales á costa del que hua la audiencia los autos originales á costa del que hu-hiere interpuesto el recurso, citándose y emplazándo-se antes á las partes para que acudan á ella á usar de su derecho. Pero si alguna pidiere antes de la remision que quede testimonio de dichos autos, lo dispondrá asi el juez á costa de la misma.

Quinta. La interposicion del recurso de nulidad no impedirá que se lleve á efecto la sentencia del juez, siempre que la parte que la hubiere obtenido preste fianza correspondiente de estar á las resultas si se repusiere el proceso ó la sentencia.

43. De las demas demandas civiles de mayor cuan-tía pertenecientes al fuero ordinario, conocerán los jueces de primera instancia con apelaciones á la audiencia respectiva.

44. No correspondiendo ya a las audiencias en primera instancia los recursos de que algunas han conocido hasta ahora con el nombre de auto ordinario y firmas, toda persona que en cualquier provincia de la Monarquía luere despojada ó perturbada en la posesion de alguna cosa profana ó espiritual, sea lego, eclesiás-tico ó militar el despojante ó perturbador, podrá acu-dir al juez letrado de primera instancia del partido ó distrito para que la restituya y ampare: y dicho juez conocerá de estos recursos por medio del juicio suma-rísimo que corresponda, y aun por el plenario de posesion si las partes lo promovieren con las apelaciones á la audiencia respectiva; reservándose el juicio de pro-piedad á los jueces competentes, siempre que se trate de cosa ó de persona que goce de fuero privilegiado.

45. Conocerán tambien los jueces letrados de primera instancia, á prevencion con los alcaldes y tenientes de alcalde respecto al pueblo donde aquellos residan, de todas las diligencias judiciales expresadas en la pri-mera parte del art. 32, aunque no sean contenciosas. 46. Conocerán asimismo de las causas civiles y de

las criminales sobre delitos comunes que ocurran con-tra los alcaldes y tenientes de alcalde de su partido ó distrito. Las que se ofrezcan de la misma clase contra el juez letrado, se empezarán y seguirán ante cualquie-ra otro de los del mismo pueblo si en él hubiere dos ó mas jueces, ó en su defecto ante el juez de partido cuya capital esté mas inmediata.

47. Fuera de los casos exceptuados en el art. 21, los jueces letrados de primera instancia no admitirán demanda alguna civil ni ejecutiva, ni criminal sobre injurias de las mencionadas en el mismo, sin que acompañe á ella una certificacion del juez de paz respectivo que acredite haberse intentado ante él el medio de la conciliacion, y que no se avinieron las partes, ni ex-hortadas se conformaron en comprometer sus diferen-

En los negocios civiles en que el juicio deba 48. En los negocios civiles en que el juicio deta ser por escrito, se arreglarán puntualmente al órden de proceder establecido por las leyes del reino, teniendo muy presente lo prescrito en el art. 4º de este reglamento, y para ello observarán y harán observar cualesquiera que sean las prácticas, ó mas bien corruptelas introducidas en contrario, las reglas siguientes:

*Primera.** Que no admitan demanda que no tenga del contrario de contrario.

todos los requisitos prevenidos por las leyes 1. y 4., ti-tulo 3, lib. 11 de la Novísima Recopilacion; y que si no se presentasen con ella todas las escrituras con que el actor intente probarlas, no le sean admitidas despues como no se presenten con el juramento que dicha ley

primera exige.

Segunda. Que sean precisos y perentorios, como corresponde, los términos que las leyes recopiladas señalan para el emplazamiento del demandado en los juicios ordinarios para la contestacion á la demanda, opocios ordinarios para la contestacion á la demanda, opo-sicion y prueba de las excepciones y reconvenciones, y escritos de réplica y dúplica; y que el juez, bajo su mas estrecha responsabilidad, no pueda nunca prorogar es-tos términos sino por causa justa y verdadera que se ex-ponga, y por el tiempo absolutamente necesario, con tal que la próroga no exceda en ningun caso del térmi-no señalado por la ley: debiendo hastar siempre el que se acuse una sola rebeldía, cumplido que sea el térmi-no respectivo, para que sin necesidad de especial prono respectivo, para que sin necesidad de especial pro-vidência se despache el apremio y se recojan los autos á fin de darles su debido curso.

Tercera. Que no se admitan otros artículos de pré-vio vespecial pronunciamiento que los que las leyes au-torizan, y solo en el tiempo y en la forma que ellas

prescriben.

Cuarta. Que tampoco se admita nunca prueba de cosa que probada no aproveche en el pleito; ni para

las probanzas se conceda mas término que el suficiente nas pronanzas se conceua mas termano que el aductade dentro del máximo señalado por la ley, el cual los jueces, hajo igual responsabilidad, no puedan suspender nunca sino por causa de manifiesta necesidad que se exprese en el proceso.

exprese en el proceso.

Quinta. Que se cuide mucho de que los escritos y alegatos de las partes sean cuales ordena la ley 12, título 14, lib. 11 de la Novisima Recopilacion; y que no se admita mayor número de ellos que el que permiten las leyes de dicho código.

Sesta. Que los jueces den y pronuncien sus sentencias interiocuciras ó definitivas dentro del preciso término quio curio currente anticipado por la las 4

mino que respectivamente está señalado por la ley 12, tít. 16, lib. 11 del mismo código; y no ejecutándolo asi, se hagan efectivas irremisiblemente las penas que ella prescribe.

49. En los juicios sumarísimos de posesion será 49. En los juicios sumarismos de posesion sera siempre ejecutiva la sentencia del juez de primera instancia, sin embargo de apelacion, la cual no se admitirá aino solo en el efecto devolutivo: é interpuesta y admitida, hará el juez que, a elección del apelante, ó se remitan los autos á la audiciocia en compulsa á contra de este, ó se aguarde para remitirlos originales á que sea plenamente ejecutada dicha sentencia; citándose siempre y emplazándose préviamente á los interessos para que acudan á usar de su derecho ante el tribunal superior. superior.

50. En los demas casos en que conforme á la ley sea admisible en ambos efectos la apelacion, el juez ad-mitirá lisa y llanamente la que se interpusiere, y desde luego remitirá á la audiencia los autos originales á costa del apelante, con la prévia citacion y emplaza-miento sobredichos, sin que se puedan exigir derechos algunos con el nombre de compulsa. (Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

POLONIA

Kalisch 2 de Setiembre.

El Emperador Nicolas ha pasado diferentes revistas, que-dando muy contento de la infantería; pero se dice que no han sido tan satisfactorias las maniobras de caballería, y que el Emperador ha manifestado su desagrado; lo que no deja de admirar vista la exactitud de las maniobras, y la gallardía de ginetes y de caballos. Se ha tratado de incorporar las tropas prusianas con las divisiones rusas, y esta dispolicion no ha experimentado otro cambio que el de deber ser mandadas las experimentado otro cambio que el «e enere ser managas las tropas pumianas por oficiales superiores del ejército 1000, y que muchos oficiales superiores prusianos mandarán á regimientos rusos. Los ayudantes de campo trasmitirán las órdenes en frances, y de este modo podrá todo marchar.

La gran revista no empezará hasta el 12.

(G. d'Augshourg.)

PPRETA

Berlin 19 de Setiembre.

Los ejercicios de Kalisch son brillantaimos, y se repiten todos los días. El 13 el Emperador hizo maniobrar al regimiento musulman y al regimiento de linea de los cosacos de Urack. Estos dos regimientos son notables por su traje asiático: empezó el ejercicio por algunas escaramuzas, en que aquellos hombres desplegaron una agilidad increible. Precipitan sus caballos á todo escape, y hacen fuego sobre los que los persiguen, tendirindose luego sobre el costado de sus caballos para evitar la decarga del enemigo. Afirmanse despues en la silla y toman la ofensira. Poco á osco destacamentos mas numeroevitar la decega de entemgo. Animanse despues en la silla y toman la ofensiva. Poco à poco destacamentos mas numero-sos se unieron á los primeros, y empezó la lid entre ambos re-gimientos: entonces se vió el magnifico espectáculo de un com-bato asiático. Estos hombres montan y se apean 30 ó 40 veces yendo sus caballos à escape; y hacen todos individualmente lo que solo hemos visto hacer a los titiriteros en el circo olímque solo hemos visto hacer à los triinteros en el circo olim-pico: en fin, el regimiento de cosacos terminó sus evoluciones por un ataque general, durante el cual todos los ginetes se son-tuvieron en pie sobre sus caballos. Este ataque se efectuó al galoge y con una espantosa gritería, produciendo un efecto verdaderamiente inexplicable. Estos dos regimientos, únicos en su género, son excelentes; pero el de los cosacos es muy su-perior al musulman. (G. de Estado de Prusia.)

La visita con que el Emperador Fernando ha honrado al Principe de Metternich en Koenigswarth ha debido retardar algunos dias la llegada de aquel ministro á Toeplitz. Por la misma razon no ha podido partir Mr. Ancillon hasta ayer.

Escriben de Breslau que un accidente ocurrido al Rey hubiera podido tener las mas dolorosas consecuencias. Un gendame à quien se la desbocó el caballo, sue arrojado por este contra S. M. tocándole en la pierna, y por desgracia en la misma que hace algunos asso tuvo el Rey la desgracia de fracturame, de modo que repentinamente sobrevino una grande hinchazon hasta la rodilla. El Rey se apresuró á aquietar á todas las personas que le rodeaban, prohibiendo que se molestase al individuo que tan involuntariamente le había tocado. Por la moche el dolor no imoidio à S. M. que assirice al baile que se Escriben de Breslau que un accidente ocurrido al Rey hunoche el dolor no impidio à 5. M. que asserice al baile que se daba en la bolsa: pero al dia siguiente el pie estaba tan hin-chado, que tuvo que permanecer dos dias más en Breslau.

(C. de Hambourg.)

BUNCETA.

Porth & de Setiembre.

El 4 hubo una sesion muy borrascota en los Estados, en la que se trató nuevamiente la cuestion acesta del étado de Fernando 1; pero el Empirador declaró que como padre del noble pueblo hingaro no necesitaba de freslo distintivo, y que al de Fernando 1, que habia tomado 6 la muerte de du padre, le distinto, minto mas, cuento que el develho lariditario de Hingria estaba arriglado por las levis de 1725 en lin arriculos 1.º y 2.º, y por la Constitución del risino de Hingria, cuyos detechos han reconocido todos por en adeira. El Emperador contaverará el título de Fernando 1, que está in relacion con las leyes fundamentales, y la contambre; y le tros que van á desvaneceme todas las discultades sobre el particular.

(Merc. de Sonable.) El 4 hubo una sesion many borrascosa en los Estados, en

AUSTRIA.

Trieste 5 de Setiembre.

Les cartes de Schtari del 15 de Agosto confirman la no-ticia de la conclusion de ma reguia entre la ciudadela y los hibitantia de aquella ciudad. Estos suministraban diariamente habitante de aquella ciudad. Estos suministraban diariamente víveres á la guaraicion y mas a pesar de tan a parente calina, nada dejaba de hacere para rechazar en esto necesario um ataque exterior. Parece que los habitantes no se prometian que la Puerta atienda sus quejas, sino que por el contrario use contra ellos vigorosas medidas represivas. Los aproches de la ciudad de Scatari estan defendidos por otras avanzadas, y 150 hombres deben disputar su paso. Se asegura sin embargo que uno de los coroneles de la guarnicion se ha declarado acusador de Haña-bajá, y que ha salido para Constantinopla: circunstancia que puede favorecer mucho á los habitantes de Scatari. La presencia de la escuadra del bloqueo no ha causado gran sensacion en Scatari, ni contribuido á que se minore la insurreccion. (G. d'Asubourg.) surreccion. (G. d'Ausbourg.)

Las noticias de Grecia llegan hasta el 8 de Agosto. El coronel Gordon, que se ha puesto en marcha contra los bendidos, habia destruido cerca de Corinto á principios de Agosto la considerable cuadrilla que un mes antes asesinó y mutiló del modo mas horrible al capitan Kraus y 50 voluntarios alemanes. Es penosa la empresa del coronel, si quiere limpiar el pais de Klephtos.

Los griegos han conservado la costumbre adquirida en tiempo de la dominacion turca de no pagar los impuestos y dereches no amenazándoles con la fuerza armada. Los recsudadores turcos arrebatahan cuanto encontraban de alsun valor.

dereches no amenazandoles con la fuerza armada. Los recsudadores turcos arrebataban cuanto encontraban de algun valor. Cuando en el mes último de Julio se trató de percibir los impuestos muy moderados en diferentes puntos de la Morea, no pudiendo inspirar los habitantes y los soldados por su poco número respeto alguno á los morosos, se empeñaron pendencias sangrientas, que exageradas por la voz pública las supusieron una rebelion formal.

sieron una rebelion formal.

Se dice ahora que la agitacion propagada en todo el pais es mas séria. El pueblo pide una Constitucion, y que vuelva Colleti, que aunque se halla perfectamente restablecido, no ha salido todavía para Paris. El canciller de Estado ha perdido mucho de su popularidad despues de su elevacion. Es infundado el rumor de que habia vendido sus bienes en Baviera para permanecer en Grocia.

Los griegos empiezan s'adoptar los usos, costumbres y modas de Europa. El bello sexo de las ciudades prefere el traje frances, y solo los habitantes de Romelia y de Maina siguen llevando sus antiguos trajes. (Marc. de Souabe.)

INGLATERRA.

I Andres 23 de Setiembre

Fondes públices. Tres por 100 consolidados 914.

El lord Durham es al presente el objeto de la atencion general. S. S. es quien debe decidir si la gloria de la Inglaterra seguirá empañándose, y si se permitirá que se degrade la Turquía con la esclavitud en que se encuentra constituida respecto a la Rusia. Toda concesion timida de parte del lord Durham se considerará como una traicion al honor de Inglaterra. No parece que el autócrata teme la guerra de nuestra parte en vista de lo enorme de nuestra deuda; pero si es justa y necesaria, como lo es, y si el nos provoca, como ya lo ha hecho diferentes veces, y lo hace en la actualidid; por qué la Inglaterra no hará sufrir á la Rusia los gastos de ella, y no tratará a S. M. del mismo modo que él ha tratado al Sultan? Mucho se equivocan las Potencias aliadas de la Gran Bretaña si se prometen que hagamos la guerra como en otro tiempo aumenten que hagamos la guerra como en otro tiempo aumenten prometen que hagamos la guerra como en otro tiempo aumen-tando la deuda nacional. No queremos imponernos contingentando la decida nacional. No queremos imponernos contingen-tes para pagar á las Potencias extrangeras el protegerse á sí mismas, como lo hicimos durante la larga guerra de la Penín-sula. Esta comunicacion puede ser importante en mas de un caso. Nuestro mayor riesgo estriba en la tardanza. La Rusia es caso. Nuestro mayor riesgo estriba en la tardanza. La Rusia es una Potencia maritima que diariamente se extiende, y sus astilleros de tres años á esta parte estan consecutivamente llenos de trabajadores. Su marina es muy considerable en el dia. Cuanto mas tardemos, mas se sutuentaria las dificultades; y si la Rusia se establece en los Dardanelos, será precisa una immenas fuerza maritima para desalojarla. Todo depende, lo repetimos, del lord Durham; y aguardamos ansiosamente el resultado de su mision. (Sum.)

Las cartas de Constantinopla del 27 de Agosto anuncian la llegada de Mr. Ellice a bordo del Pluton el dia 23. Despues que aquel diplomático haya tenido una audiencia secreta del Sultan, debe proseguir su viale nara Techno pues que aquet apromatico nava tendo una audiencia secreta del Sultan, debe proseguir su visje para Trebisonda á bordo del mismo buque. Como en prueba del privilegio de que disfruta la marina rusa, un bergantin de guerra ruso, el Temí-socles, ha salido por Sebastopol. (Albim.)

Escriben de Hamburgo con fecha del 12 de Setiembre lo

que sigue:
"Muchos rumores circulan sobre una grave intentona que se supone hubo en Kalisch. Se dice que los guardias de Prusia y de Rusia han venido á las manos, y ha habido una bata-lla mortifera. Otra version dice que los rusos se han alboro-tado á causa de la falta de las provisiones necesarias, y que el Emperador Nicolas se ha visto precisado à fugarse. Es imposible decir si estos no son mas que rumores de bolsa, ó ai en efecto ha sucedido algun acaecimiento importante, lo que parece bastante probable, pues se sabe muy bien en Berlin que la guardia tiene siempre aversión á los rusos; y se estable esta algun de los que les de Monarces has tenido la am que la guardia tiene siempre aversion à los rusos; y se es-peraba tanto algun choque, que los Monarcas han tenido precasición de mantener los dos ejércitos lo mas distante po-sible que permiten las necesidades del servicio."

Trasladamos esta carta tal como la hemos recibido, no

dudando de medo alguno de la aserción de nuestro corres-ponsal, á saber: que los rumores que refere estaban acredita-dos en Hamburgo. No estamos dispuestos á prestar fe implícita respecto de ellos, á pesar de saber que existen realn motivos de antipatía entre las tropas rusas y prusianas. (Morning-Chronicle)

FRANCIA.

Paris 21 de Setiembre.

CÁNARA DE LOS DIPUTADOS. Continúa la sesion del 25 de Agosto.

"Hubiera sido una falta de sensatez, por ejemplo, que mi-nistros acusados por la Cámara de los Diputados en nombre

de su duracion, de su inamovilidad, representa la opinion de todos los tiempos. De modo que el espíritu de la Carta ha creado una jurisdiccion suprema y política que no solo representa al país entero, sino tambien al país con su opinion de ayer, con la de mañana y la del tiempo futuro. (Aplauror) Mla sido pues necessito un cuerpo que solvolo representase las opiniones de todo el país, y no de usa sola parte; la opinion de todos los tiempos, sino que tambien ha sido indispensable un tribunal à quien no intimidasen si la grandeza de los acusados, ni la atrocidad del delito, y que pudiesen juzgarlos, aunque con moderacion, con fuerza y de un modo cierto. Esto es exacto no solo en cuanto á los ministros, sino en cuanto á todos los hombres que participen de un atentado contra la seguridad del Estado. La Carta lo ha dicho: pues no basta para haber cométido un gran delito, que un hombre pertenezca al Gobierno, siendo notorio que en todas llas situaciones de la sociedad puede levantarse un gran delpible, ó porque se-ha mezclado en la política, ó porque se un grande del Estado. Cuando un partido entero ataca las leyes del Estado, on frenesí, con violencia; cuando puede intimidar al jurado, le trasladais á la Cimara de los Pares, porque no solo se mecesita el espíritu político de aquella, sino tambien su elevacion, mediante la cual no puede intimidarla ni un individuo, ni un partido. Si tal es la letta y el espíritu de la Carta, inos separaremos de elios trasladando á la Cimara de los Pares el conocimiento de ciertos delitos de impresta? Porque es de notar que no se trata de los delitos de impresta? Porque es de notar que no se trata de los delitos de impresta? Porque es de notar que no se trata de los delitos en que cada dia incurriese un senocimiento de ciertos delitos de imprenta? Porque es de notar que no se trata de los delitos en que cada dia incurriese un pe-tiódico destinado á hacer irrision de nuestro gobierno, no sen-do nuestro intento mudar la Cimara de los Pares en tribunal ue poncia correccional; tratase solo de los grandes crimenes; y ya vosotros habeis reconocido que hay dos grandes delitos que si no son la causa única, son a lo menos la principal del malestar del pais, a saber, la facultad de atacar al Principa y á la Constitucion. de policia correccional; tratase solo de los grandes crimenes;

y à la Constitucion.

"Demostrado está ya que para que aquel delito pueda ser
útilmente reprimido, es menester que lo sea con el miemo espiritu, el mismo tribunal, el mismo pensamiento que no solo
representan la opinion accidental de todo jurado, sino tambien la de todo el país; es necesario jugar, no con pasion,
sino con moderacion, sabiduría y justicia. Es necesario no tener miedo al delito, y no temer encontrarse en presencia de
srandes adversarios. grandes adversarios.

"La carta nos presenta á la Cámara de los Pares como un cuerpo esencialmente conservador y revestido ya de atribuciones judiciales. (Y cometeremos una infraccion del espíritu de la Carta, cuando la instituimos juez de un delito político que, fuerza es decirlo, es hoy tan temido, y que no es delito de tal ó cual individuo, sino de un partido entero? Yo digo que no podemos obrar mas legalmente, ni con mas segunidad que dirigidedonos á la Cámara de los Pares. (Y se dirá que que remos buscar un instrumento de rigor? Instrumentum vegni no significa nada, y ahora me dirigire al orador que me ha precedido en la tribuna. Instrumentum regni, si no significa instrumento de rigor, no significa nada. A la Cámara de los Pares hemos atribuido el gran crimen de Leon: (y si ahora le atribuimos ciertos delitos de la imprenta, iremos por esto á buscar un instrumento de rigor en la ilustre Cámara? (se-"La carta nos presenta á la Cámara de los Pares como

rá posible que esteis tan poco ilustrados en esta materia, que no vesis que en estos debates no se trata de Leon ni de Pa-ris, sino de la sociedad, de vosotros mismos, y de todo el

»Si, señores: no se trata de nosotros, sino del órden so-

mundo!

"Sí, señores: no se trata de nosotros, sino del órden social mismo: nosotros buscamos un tribunal que tenga una granelevacion de miras y la opinion general del país: un tribunal
firme, pero no cruel; pues yo dessão á cualquiera, y aun á
los mismos que han debido comparecer ante la noble Camara,
á que pruebe que no han hallado en ella, al mismo tiempo
que firmeza, moderacion é impasibilidad contra los ultrajes,
justicia, y justicia generosa. (Aplasios)

"Se dice que no guardamos miramientos á aquella institucion, á esa Cámara que ha sufrido grandes pérdidas, y entre
ellas la prerogativa esencial en que consistia su fuerza; pero
por lo que á mí toca, lo que está en la Carta es respetable, y
lo que no está, no lo echo de menos: yo someto mi razon
misma á la Carta. (Sensacion prolongadas). La Carta ha privado á la Cámara de una gran prerogativa; y no necesito decir aqui que yo me he encontrado en esta tribuna, defendiéndola contra la opinion de Mr. Royer Collard: yo repito que
someto mi razon misma á la Carta. (Nueva aprobacion.) Privada aquella noble Cámara de una parte de su fuerza, se nos
dice que nosotros vamos á aumentar aquella pérdida con una
dura humillacion, constituyéndola tribunal de rigor para combatir la imprenta.

"Decrmitaceme citar un esemelo harto reciente. Cuando se

dura humillacion, constituyendola tribunal de rigor para com-batir la imprenta.

"Permitaseme citar un ejemplo harto reciente. Cuando se impuso á aquel ilustre cuerpo el dificil deber de reprimir la guerra civil à presencia de ultrajes,, y de todas las dificulta-des legales que se le oponian: ¿la ilustre Cámara por su fuerza, su perseverancia, su longanimidad á pesar de las ofensas, per-dió algo en la opinion del pais y del pueblo? No, señores; yo que temia el proceso, he encontrado por todas partes la im-presion de que la Címara de los Pares era respetada; el pais la ha vengado completamente de las ofensas que recibia; reconopresion de que la Cimara de los rares era respezaua, es pero ha vengado completamente de las ofensas que recibia, reconociendo en ella aquellos antiguos ciudadanos que durante 40 años han servido constantemente al país en todas las posiciones, asi en los campos de batalla, como en las sillas curules de los senadores. (Aplausos.) ¡Quereis saber lo que nosotros decimos á la Cámara de los Pares? Nosotros le decimos: »Sí, vootros habeis perdido una gran prerogativa con el nuevo ór-den de cosas: pero os conocemos y estimamos demasiado para dudar un momento de que le defendereis como si con su esta-blecimiento nada hubieseis perdido. Sí, vosotros sois menos por la ley actual que por la antigua: pero sabemos que defen-dereis aquella con tanto valor y constancia, como si os ofre-

ceres aquella con tanto valor y constancia, como si os ofre-ciese las mismas ó mayores ventajas que en otro tiempo.

"No son ya, señores, los privilegios los que constituyen la fuerza, sino los servicios que se prestan á la patria; y cuan-do un gran cuerpo del Estado se ve en posicion de serle útil, entonces es cuando adquiere el mejor medio de engrandecerse sirviendo al país. (Aplauso generas). La utilidad es el único título al respeto de los hombres; y tal es el que damos á la Camara de los Pares.

Camara de los Pares.

"Al terminar, señores, esta discusion, que mis fuerzas no me permiten sostener sino muy imperfectamente, séame permitido quejarine en esta tribuna de que un hombre que ha visto mucho, que tiene una gran experiencia, que ha visto sucedane muchos partidos, muchos gobiernos, y que por lo mismo deberia ser justo, siendo la justicia privilegio de la edad; venido à decir que nuestra ley no es-franca, indicando en un lenguaje bastante claro, que salvas algunas diferencias de hombres, nosotros nos parecemos hoy à todos los gobiernos que sustituyeron la fuerza à la justicia.

austruyeron la tuerza a la pasticia,

Yo desso que nos compareis con lo pasado. Hemos sido atacados violentamente, y me atrevo á decir, como nunca lo fue ninguno de los gobiernos revolucionarios, como
nunca lo fue el de Napoleon ni el de la restauracion. Examinad si en los anales revolucionarios se encuentran jornadas tan terribles como las de Junio, y una batalla tan sangrienta co-mo la de Leon. Investigad en los prolijos y dolorosos anales de los crimenes políticos, sin omitir los mas horrorosos, co-mo el del día 3 de Nivoso (25 Diciembre de 1802). Pues bien, aquel crimen hizo su explosion en medio de la noche, en una calle casi desierta, y abandonada en aquella hora. ¿Puede acaso esto compararse al crimen del 28 de Julio, cometido en pleno dia, en un paseo público, y haciendo caer una granizada de metralla sobre millares de ciudadanos? Sí; metido en pleno dia, en un paseo público, y haciendo caer una granizada de metralla sobre millares de ciudadanos? Sí; aí; nosotros hemos sufrido los araques mas violentos de que jamás ha sido objeto Gobierno alguno. Y ahora os pregunto: ¡Nos habeis visto alguna vez turbados? ¡Nos habeis visto hacer caer cabezas? No; y 70 se lo diré à Mr. Royer-Collard: "Acordaos, antes de aracar al Gobierno con insinuaciones claras ó simuladas; de que ese mismo Gobierno, mas atacado que minguno lo fue jamás, no ha hecho caer una sola cabeza. Acordaos que este Gobierno no violó la Constitucion en Abril, y que, á ella ha querido ceñirse religiosamente en estos últimos diast; y no olvideis que aun despues de tan violentos ataques no ha pedido ninguna disminucion de la libertad individual, ni la censura, que no está en la Carta. Este no es un mérito; pero ni siquiera le ha ocurrido tal pensamiento, como tampoco pedir comisiones militares.

"Acordaos que es el único de los Gobiernos que no ha pédido sino las jurisdicciones de la Carta; pues he dicho, y repito, que la Camara de los Pares es jurisdiccion de la Carta."

"No quiero extenderme mas para demostraros que ningun Gobierno ha sido atacado jamás como el nuestro, mil veces mas que el de la restauracion que faltaba á la humanidad haciendo derramar copiciamente la sangre, no solo en los cadalace alio en los motines que aprobaba y provocaba en las provincias; que suspendia la libertad de los Diarios por la comeura, la libertades del país sonetiendo á los escritores à las comisiones militares. No quiero decir una palabra mas, señores, porque quiero guardar los debidos miramientos al ilustre orador que me precedió en esta tribuna." (Aplausor de la mayoría.)

mayoria.)

El discurso del Sr. ministro fue seguido de las mas explí-

El discurso del 5r. ministro que seguido de las mas expir-citas señales de aprobación universal. En seguida dejó la silla y ocupó la tribuna el Sr. Presi-dente para manifestar su opinion de que, aunque era urgentí-simo dictar leyes represivas de la imprenta, de ninguna mane-ra trasladar el conocimiento de los delitos por ella cometidos 4 la Cámara de los Pares. En el mismo sentido habló Mr. Mauguin, acusando ade

En el mismo sentido habló Mr. Mauguin, acusando ademas á los ministros de que á pesar de lo mucho que costaba la policía, no prevenia los delitos, y aun teniendo noticia de que iban á perpetrarse, no impedia que se consumasen.

Mr. Thiers: "Dadme, señores, las leyes del imperio, y yo me encargo de prevenir los delitos: pero cuando no se puede prender á un individuo sino despues que se ha obtenido prueba de su crímen, Mr. O. Barrot mismo os responderá que es lo que puede hacerse; si yo le interpelo, no es por acusarle, sino por poneros, si es posible, de acuerdo. (Risas en el centro.) El os dirá que es un abuso de la libertad individual, que esta no debe convertirse en un medio de policía, y que á nadie puede prenderse sino despues que el delito se ha cometido, cuando se tienen pruebas; pero que si no hay mas que una que una sue sue sue sue su die puede prenierse sino uespues que es canto se accumando se tienen pruebas; pero que si no hay mas que una presuncion de que 1200 individuos van à atacar al Gobierno, este violará la libertad individual haciendolos poneren prision.

"No basta, señores, sentir que hayan pasado los dias del imperio, sino que seria necesario dar al poder los grandes meimperio, sino que seria necesario dar al poder los grandes me-dios que el imperio tenia á su disposicion. ¿Quereis saber lo que yo hice en Abril? Yo me atrevi á prender sobre mi responsa-bilidad 500 individuos, y vosotros me habeis dicho que era ne-cesario haber preso 19. Muy extensos poderes me dais vosotros, pero de palabra, quedando yo bajo el peso de una terrible res-ponsabilidad.

»Cierto es que estábamos perfectamente advertidos de lo que iba á suceder; pero no debeis olvidar que el Gobierno se halla siempre colocado entre dos dificultades, á saber: la de que los a succere; pero no deceis olvidar que el Gobierno se halla siempre colocado entre dos dificultades, á saber: la de obrar demasiado pronto, en cuyo caso se le acusa de que viola la libertad individual; ó demasiado tarde, y entonces se le imputa negligencia. Nosotros hemos discutido sobre el dia en que deberia obrarse contra los conspiradores; y el consejo, maduramente examinadas las circunstancias, y oido el pro y el contra, dejó á nuestra responsabilidad obrar cuando nos pareciese. Como á mí me costaba tanto emplear medios semejantes, he esperado hasta el último momento: pero cuando los sucesos llegaron al colmo de su gravedad, cuando fue evidente que se habia tambien amenazado á Grenoble y á Besançon, y que iguales acontecimientos debian verificarse en otros puntos, y a no temí empeñar mi responsabilidad, haciendo prender á los gefes principales en el momento en que pasaban revista á sus soldados. Y sabeis el resultado? Que el movimiento de Paris, que podia ser tan grave como el de Leon, fue, por decirlo asi, insignificante, y terminó despues de una hora de combate. Creo haber ejecutado lo que un ministro que respeta las leyes debia hacer; ni yo estaba armado con las leyes del consulado y del imperio para obrar de otro modo. Y observad que despues de imperio para obrar de otro modo. Y observad que despues de haber procedido con tan buena fe, me he visto, como siempre, expuesto á un discurso de Mr. Mauguin y á otro de Mr. O. Bartot. (Risa general.)

"Fuera de aquellos dos discursos, se presentaron hombres acusando al ministerio, unos de haber hecho demasiado, y otros de no haber hecho bastante. ¡Tan dificil es nuestra situación! Inmensa diferencia existe entre obrar en el silencio sin oposicion, ni exponerse á una séria responsabilidad, y hacerlo públicamente bajo el fuego continuo de todo linaje de acusapublicamente bajo el tuego continuo de todo tinaje de acusa-ciones. Si se previenen los crimenes, se dice que se ha coope-rado á ellos; y si no se previenen, somos reos de imprevision. Examinad los hechos: si, los hechos, hasta el dia en que la metralla amenazó la cabeza augusta del Rey, haciendo caer las de un gran número de ciudadanos. ¿Qué no se decia ha-blándose de las conjuraciones descubiertas? Y si es hablase blándose de las conjuraciones descubiertas? Y si os hablase de las que no lo han sido, os quedaríais atónitos. Decíase que nosotros eramos los que habiamos fabricado aquellas tramas. Un periódico se atrevió á decir: »Ha faltado poco para que un ministio fuese asesinado: las balas han pasado por su pecho, y ya no podemos creer que haya tenido parte en la conspiracion." ¡De modo, señores, que fue preciso que las balas pasasen por nuestro pecho, y que uno de nosotros estuviese muy expuesto á perceer para que no fuésemos tenidos por autores del atentado de Fieschi! (Sentacion profunda.)

"Y creeis, señores, queen medio de tales dificultades pueda hacerse la policía con dinero? No, mil veces no: se nece-

da hacerse la policía con dinero? No, mil veces no: se necesita que la auxilie la opinion. Es necesario que todos los malstat que la auxilie la opinion. Es necestrio que todos instantes hechores no esten seguros de hallar bajo una forma ú otra una especie de apoyo moral, que dado que aigunas veces no esté en la intencion de los mismos que le prestan, el resultado es el mismo. Yo no acuso las intenciones; pero aunque sean puras y leales, no por eso es menos cierto, que presen-tando sin cesar á esos hombres como héroes desgraciados, como hombres que se engañaron, que han seguido el ejemplo de la revolucion de Julio, se desarma á los ministros, y se nos presenta como malhechores en presencia de la rebelion. (Aplauror.) Y (creeis que en la situación semejante podremos tener la fuerza que necesitamos? Yo no hablare de capacidad,

"Desengañaos; cuando se palpan las cosas; cuando se llega á la ejecucion, los hombres son modestos, y el mismo que antes se creia muy capaz, vacila despues mucho en creerlo, y quizá Mr. Mauguin mismo, si tuviese que ejecutar, seria muy menos exigente y severo, sobre todo viendose obligado á ejecutar bejo el fuego de las sospechas, de la pasion, de la acusación y de la interior acusar estar acon menos escala los pinoses. cion y de la injuria; quizá usaria con menos gracia los pince-les de que pocos dias há nos hablaba. (Risas.)

"En cuanto á esa otra policia que no observa las conju-raciones de todo un partido, pero que sabe las tramas secretas de algunos individuos, se necesita, no solo mucha habilidad sino tambien mucho celo en todos los hombres que sirven en sino tambéen mucho ceto en todos tos nombres que sirven en ella; y yo creo que todos sus empleados y su gefe rivalizaban en celo y habilidad. Pero se os citan constantemente las tra-mas que la policía no descubre, debiendo hacerlo, sin deciros una palabra de las que descubre: háblase de acontecimientos que no ha previsto, pero nunca de los que impidió; pero yo

podria citaros conspiraciones tramadas con funesta habilidad, y cuyos autores y cómplices han sido sorprendidos concertán-dolas. Ridículo es por cierto figurans ya que una policía lo puede todo, ya que no puede nada. En todos los países donde es necesario pedir á una Cámara fondos para costear esa policía, hay un tema compuesto de antemano y siempre prepara-do, y se os dice: »La policía es una ilusion, una impotencia,

cia, hay un tema compuesto de antemano y siempre preparado, y se os dice: "La policía es una ilusion, una impotencia, nada mas inútil que gastar en ella millones": pero el día que un acontecimiento desgraciado prueba que le policía no lo puede todo, se dice que debe poderlo todo y prevenírlo. Pues bien: bajo el respeto de capacidad, yo podria decir que ella no ha merecido ni este execto de humor, ni est extremo de indignidad. Mucho puede la policía, pero no todo.

"Se ha citado la policía del imperio: pero se olvida que ella contaba con la indulgencia del pais que le permitia todo. Bajo el Gobierno del coasulado y del imperio, poner preso á un hombre que daba cuidado al Gobierno, hacrle desaparecer no traia la menor discultad, ni ocupaba á nadie diez minutos. Pues bien; nosotros no tenemos esa ventaja; y aunque yo no la deseo, repito que no la tenemos. Y sin embargo: sabeis con todos estos medios lo que sucedió á la policía del imperio? Ella era harto atrevida, tenía medios inmensos, de nada se abstenia, y todo le era permitido; pero no pudo impedir la máquina infernal. Bueno será que sepais que habiéndose empleado una multitud de agentes en la máquina infernal, la policía no supo que el principal de todos ellos quedó medio muerto junto à la máquina, y no sue preso sino al cabo de dos años, asi como que uno de los autores permaneció en Francia seis semanas despurs del atentado, y sue á morir en los Estados Unidos. Pero no es esto todo; en la conspiracion de Georges habia en Paris mas de 50 conspiradores de los mas notables, y estaba Pichegrú: pues bien, la policía no tuvo conocimiento de aquella conjuracion, como tampoco le tuvo despues de la de Mallet. Verdad es que esta última contaba pocas personas; pero el imperio inspiraba gran terror, y tenía medios de policía muy poderosos. Estos, sin embargo, no impidieron la conspiracion de Mallet.

"¿Y qué debe inferirse de todo esto? Quisiera yo iniciaros en todos los secretos de la policía, permitiendomelo mi deber: pero este me ordena dejarme acusar, antes que reve

deber: pero este me ordena dejarme acusar, antes que revelar lo que conviene que esté oculto. Si yo atendiese mas á mi amor propio que á mis obligaciones, os probaria que la policía es esencialmente útil. Tengo mucha satisfaccion en hacer á un magistrado á quien tanto se acusa, la justicia que merece: su conducta ha sido hábil y celosa. Es una cobardia abandonar de ese modo á los mejores servidores del pais, y el resultado será siempre, no hallar quien sirva en los momentos de conflicto. Yo deseo que se encuentren hombres mas hábiles, mas cancer, mas cancer, con ambicioses que se limiten conlicto. Yo deseo que se encuentren hombres mas habites, mas capaces, mas osados, pero no ambiciosos que se limiten á hablar, sino que se encarguen de los negocios. Deseo que aquellos lleguen al poder para que juzguen por sí mismos, y se convenzan de que no basta una vigilancia de todos los momentos, y que á pesar de todos los esfuerzos, de todo el celo, de toda la experiencia posible, no siempre se consigue el objeto. Sin duda que la Cámara no duda de nuestro celo, y esto es lo que nos sostiene en el cumplimiento de nuestras penosas funciones, pero es menester cuanda ella no nos crea bastantes. funciones: pero es menester cuando ella no nos crea bastante capaces, que pronuncie. Por lo que á mi toca, yo os daré gra-cias de lo mas íntimo de mi corazon. Mi mas vehemente deseo es que pronto, muy pronto nos sucedan hombres mas capaces.

A este discurso de Mr. Thiers siguen las mas vivas acla-maciones. Ciérrase la sesion para pasar en la siguiente al exá-men del proyecto por artículos. (Se concluirá)

Mr. Schmit, gefe de la seccion del culto católico en el ministerio de Justicia y de Cultos, acaba de recibir del señor guardasellos el encargo de ir á visitar las catedrales de Nevers, Moulins, Clermont, Bourges y Orleans. El año último fue enviado á Rouen, Amiens y Beauvais. Estas disposiciones prueban bastantemente el desvelo del Gobierno por la conservacion de nuestros monumentos religiosos de la edad media. (Moniteur.)

Las cartas de Nápoles del 23 del mes último anuncian Las cartas de Napoles del 23 del mes último anuncian que el Rey de Napoles no se ocupa tanto actualmente en los negocios del Estado, sino que se dedica particularmente á los actos religiosos, asustado por la aproximacion del cólera morbo. Se dice que S. M. está dirigido y entregado enteramente á su secretario íntimo, que es un jesuita, que gobierna y dirige todos los negocios públicos. Es grande el terror que ha causado en Nápoles la marcha del cólera al Mediodía.

Las cartas de Arona de 3 de Scriembre dicen que la prin-cesa de Beira, los príncipes españoles y el infante D. Sebas-tian salieron de alli para Laybach. (Id.)

ESPAÑA.

Madrid 5 de Octubre.

La tardanza con que se recibió el domingo la ex-La tardanza con que se recinio el domingo la ex-posicion en que la junta de Badajoz al disolverse anun-ciaba sus disposiciones y sentimientos, no dió lugar para mas que insertarla en este periódico, sin hacer acerca de su contenido, ni el del oficio del Exemo. se-nor marques de Rodil, capitan general de Extremadura, ninguna de las reflexiones que estos dos importantes documentos sugieren á primera vista.

En efecto la conducta de la junta de Badajoz de-

muestra hasta la evidencia que su movimiento no puede atribuirse á otra causa que al mas puro y acendrado patriotismo. Los fondos del Real Erario fueron sagra-dos para ella á pesar de las multiplicadas atenciones á que tenia que acudir. Las plazas, de que quedaron deuestos los hombres que no merecian la conhanza pública, se dejaron vacantes, esperando, y no en vano,

que llegaria pronto la época en que el Gohierno de S. M. las llenase dignamente. No pues el deseo de adquirir clientela, no la esperanza de manejar fondos de la hacienda pública influyeron en el movimiento de aquella leal y benemérita provincia, sino la íntima conviccion de que eran necesarios los principios contenidos en el programa del 14 de Setiembre para salvar la monarquis. Apenas se vieron adoptados aquellos principios por el Gobierno de S. M., y cree inútil la continuacion del movimiento, vuelve la provincia á los limites prescritos por el órden legal. Es imposible consultar mas contradamente á lo que evician al patriotismo al escritadamente á lo que evician al patriotismo al escritadamente á lo que evician al patriotismo al escritadamente. acertadamente á lo que exigian el patriotismo, el es-plendor y dignidad del Gobierno, y las necesidades ac-tueles de la España.

Con el auxilio de tan beneméritos é ilustrados patriotas no hay empresa que no arrostre el Gobierno de S. M. de cuantas tiene que llevar al cabo para el bien de la patria. La mas importante, y al parecer la mas dificil de todas, que es el exterminio de la faccion, es das las provincias manifiesten el excelente espíritu que anima a las provincias de Extremadura y de Aragon. En esta última tiene entendido el ministerio por las noticios que acelha esta última tiene entendido el ministerio por las noticios que acelha esta última tiene entendido el ministerio por las noticios que acelha esta última tiene entendido el ministerio por las noticios que acelha esta última tiene entendido el ministerio por las noticios que acelha esta con contra contra con con contra contra con contra contra con contra contr cias que recibe, que se ha observado la misma con-ducta que en aquella en cuanto á fondos y destinos. Las prerogativas del trono han sido inviolables para los fieles habitantes de amhas. Los medios de obrar contra los facciosos han quedado integros en una y otra.

El Gobierno, en medio de las graves atenciones que le ocupan, no olvida que el principal de sus debe-res es la consolidación del trono y de la libertad aca-hando con los facciosos: y así empieza á preparar los medios de acelerar esta grande obra. Ya ha dado ór-denes para que á los soldados que mas se hayan distinguido por su valor y patriotismo en los diferentes cuer-pos del ejército, se les prepare por medio de la instruc-cion conveniente á los destinos de sargentos y cabos que han de ejercer cuando nuestras fuerzas se aumenten hasta el número necesario en la campaña corta, pero gloriosa y decisiva que el Gobierno tiene meditada. Nadie tema que suceda lo que despues de la guerra de la independencia y de otras ocasiones, en que un per-sonal militar considerable quedó gravitando, aun des-pues de la paz, sobre las rentas del Estado. La reduccion del ejército será pronta y efectiva: y no estarán por mucho tiempo ausentes de los campos ni de los ta-lleres los brazos útiles á la labranza y á la industria. Nuestra posicion en Europa, y el deseo general de la paz, que es característico del siglo, hacen que no tengamos necesidad de grandes ejércitos simo en circunstancias extraordinarias como las presentes, las cuales han de ser por necesidad muy pasageras, si la nacion hace, como es indudable que lo hará, el grande esfuerzo que se espera. S. M. tiene derecho á esperar de todas las clases

S. M. tiene derecho a esperar de touas us cuasca del Estado muestras indudables de patriotismo y de adhesion: las espera de la grandeza, del clero, de los propietarios, del comercio, en fin, de todas las clases industriales, interesadas en la prosperidad de nuestra patria, en evitar los estragos de la guerra civil, y en la consolidacion del trono de Isasse, ir y de las libertades públicas proclamadas por su Gobierno.

El Gobierno confia en que haliará en esta gran nacion todos los recursos necesarios para triunfar del oscurantismo, asegurar el trono de Isasez 11, y fundar la libertad y el crédito público. Para lograr tan inmensos resultados, solo pide union, confianza y seis meses de tiempo.

Concluye la exposicion en la academia de S. Fernando: 1835.

El Gran Capitan, descubriendo en el campo de Cerifiola el cadwer del general frances duque de Nemours, es un cuadre que coloca á su jóven autor D. Federico de Madrazo en el rango de los mas brillantes ingenios de nuestro siglo. Obra de estudio y de conciencia, llena de encanto y de poesía, sirve ahora este cuadro de gran consuelo á los que, no sin harto fundamento, lamentan la decadencia de la pintura en nuestro país: él nos promete para cuando el tiempo y la experiencia hayan madurado los buenos estudios de este benemierito jóven, un artista que fuerá honor á su natria y al excelente cintor que manurado los buenos estualos de este benemerito joven, un artista que hará honor á su patria y al excelente pintor que con la sevaridad de un maestro y el incanasble celo de un padre, le ha dirigido desde su mas tierna infancia en la discil carrera de las artes: inútil será decir que hablamos del pintor

de Cámara D. José de Madrazo.

El joven D. Carlos Ribera, hijo del pintor de cámara
del mismo nombre, ha expuesto este año una escena histórica, que representa la Jura del niño Rey D. Enrique 111, á granjearon en lo sucesivo el título del Enfermo sus ha quien granjearon en lo sucesivo el título del Enfermo sus habituales dolencias: este cuadro, ejecutado, si no estamos mal informados, por encargo de S. M. la Reina Gobernadora, como el de Cristóbal Colon ofreciendo á los Reyes Católicos algunos productos del Nuevo Mundo, por D. Valentin Carderera, pintor muy screditado por su mérito y vastos conocimientos en el arte, as mas notable por su buena composicion y por la correccion y buen gusto del dibujo que gor el mérito del colorido. Lo mismo diremos de algunas figuras del cuadro del Sr. Carderera, sobre todo de las que estan á la izquierda del solio de los Monarcas. Las figuras de los infantes D. Juan y Doña Juana, que ocupan las gradas del trono, y la de Cristóbal Colon, nos parecan lo mejor del

cuadro. En este, como en el del Sr. Ribers, es de admirar la excelente éjecucion del fondo.

El cuadro del Sr. Tejeo, que representa el famoso combate entre los Centauros y los Lapitas, seria precioso si la elecbate entre los Centauros y los Lapitas, seria precioso si la eleccion del asunto hubiera sido tan acertada como la ejecucion;
pero aquel asunto, tan propio para hacer realtar las dotes de
buen dibujante y buen compositor que brillan en el autor, tiene el defecto de no interesur, que es á nuestro parecer el mayor que puede tener una obra de arte. ¡Lástima es que el Sr. Tejeo no haya empleado su talento en un asunto de nuestra historia ó de la de cualquiera otra pacion de hombres! Pero aquallos seres, medio humanos, medio brutos, no encuentran la
menor simpatía en quien los ve padecer; porque su rara estructura absorve mucha parte de la atencion de los espectadores. La eleccion del asunto debe ser uno de los espectadorructura ansorve mucha parte de la alención de los principales cui-cados del pintor, porque su obra penetra en nuestra alma por los ojos, y este es el menos indulgente de los sentidos: por eso deben andame los pintores con mucho tiento en tomar de las deben andame los pintores con mucho tiento en tomar de las obras de los poetas asuntos para sus cuadros; tal suceso, cuya inverosimilitud no nos choca oyindole, nos choca mirándole; porque, como antes dijimos, la vista es el mas severo de los sentidos. La circunstancia que hemos indicado con toda franqueza no impide que el Sr. Tejeo sea uno de los mejores pintores de nuestra época, y su cuadro uno de los que mas honor hacen á la exposicion del año 1835.

Restanos hablar entre las notabilidades artísticas de la

época, del mas fecundo en su género de nuestros jóvenes pin-tores del día, D. Genaro Perez Villamil 7 de la señorita Weis, coyo talento, solo conocido hasta ahora por algunos pocos, acaba de revelarse al público de Madrid con muy brillante ensayos. Recomiendan al Sr. Villamil una constancia en el trabajo y una fecundidad en la invencion de que hay pocos ejemplos: los bellísimos cuadros que ha presentado en esta exposicion prueban que este jóven posee todas las dotes necesa-ries para llegar á ser uno de los mas grandes artistes en su género. Algunas cabezas dibujadas con suma gracia y sobre todo una copia de dos retratos de Vandyck, de tamaño natural, anuncian en la señorita Weis un talento que, bien dirigido,

puede dar para las artes preciosos frutos. Si hubiéramos procedido por el órden del mérito, no de-biéramos haber tardado tanto en hablar de un retrato de seoteramos nator tardado tanto en motar de metrara de se-fiora, ejecutado por D. José Gutierrez, que es á nuestro pa-recer de lo mejor que se ha expuesto de mucho tiempo á esta parte en la academia. Poco acostumbrados estamos a ver re-producido con tanta fidelidad en un cuadro moderno el delicioso estilo de Murillo. Sin llegar à tan alto grado, son tam-bien muy notables la Gitana, y otro cuadro eminentemente

bien muy notables la Crisana, y otro cuadro eminemento andaluz, del mismo autor.

La virgen del Rosario por el Sr. Esquivel, es lo mejor que hemos visto de este pintor: los otros cuadros que ha expuesto este año nos parecen poco felices: sin embargo, su retrato, ejecutado por el mismo, no carece de mérito, y tiene sobre todo el de la semejanza. El cuadro de la muerte de Daoiz. por el Sr. Alenza, nada perderia en estar mejor dibujado; el retrato del famoso lidiador Montes es bueno de medio cuerpo arriba, pero no asi de medio cuerpo abajo: aquellas piernas en efecto valen muy poco, y no pertenecen sobre todo á un hombre tan ágil como el moderno rival de los Romeros y Costillares. En punto à retratos, muchos hay en la exposicion de este año, pero pocos buenos: los del Sr. Gomez son notables por la facilidad en la ejecucion y el hábil manejo del pincel. Los de los Sres. Lopez padre é hijo son dignos de tan

pincel. Los de los Sres. Lopez padre é hijo son dignos de tan acreditados artistas.

Hay cosas muy bellas en el S. Jasé de Calazanz por D. Cárlos Ribera, sobre todo les figuras de los dos muchachos que presenta el Santo á la Virgen. En el David y Saul del señor S. Roman no hay mas que buenas intenciones; mucho mejores son su Peregrino y el cuadrito á que ha dado por título un capriche. La escena de los Chinos en el Circo Olimpico por el señor Arbiol tiene mucha gracia: en punto á copias, llaman mas particularmente la atencion de los inteligentes, la de un paisaje de Vosvermans por el señor Arbiol, varias de algunas figuras de Velazquez por el Sr. Gutierrez, hijo, y las dos del famoso cuadro de las lanzas por los señores Vallespin y Ortega.

Algunos cuadros mas hay en la exposicion de este año, pero nos falta espacio para hablar de cada uno de ellos en particular: creemos sin embargo haber hecho mencion de los mas notables.

Los Sres. D. Juan de Guardamino, D. Antonio Jordá y D. Manuel Vicente de Munguiro han dirigido en 1.º del corriente al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda una lista de nente al Sr. Secretario del Despacho de riacienta una irsta de los primeros individuos presentados á suscribirse en cumpli-miento del encargo que S. E. les habia hecho de promover el levantamiento y organizacion de un cuerpo de tiradores volun-tarios de Isabel 11 que se pondría á disposicion del Gobier-no de S. M.

S. M. la RRINA Gobernadora, á quien el mencionado Sr. secretario dió cuenta de aquella exposicion, ha quedado complacida en extremo del celo y geneross voluntad de dichos se-fiores y suscritores, mandando se les diesen las gracias en el Real nombre de su augusta Hija, y que se publiquen en la Gaceta las listas que succeivamente fueren enviando de las personas que se asocian asi à la defensa de un trono con el cual

sonas que se asocian así a la tientad de un trono con el cual
se enlazan la gloria, la libertad y el bienestar de la nacion.

La lista primera contiene los siguientes suscriptores con
las cantidades de que hacen donativo para la formacion del referido cueroo.

El Excmo. Sr. D. Juan Alvarez y Mendizabal	50,000
D. Juan José Barrena	30,000
D. A. G. S	
D. M. A	
D. Juan Bautista Iribarren y sobrinos	20,000
Sres. Miqueletorena hermanos	20,000
Sra. viuda de Valez	20.000

D. Josquin Fagosga	20.000
D. Antonio Felipe Gonzalez	15.000
D. Antonio Jordá	15.000
D. José Irunciaga	
D. José Caus	
D. Manuel Cantero	15.000
D. Domingo Norzagaray	
Sres. Cárdenas y compañía.	15.000
Sres. Cárdenas y compañía. D. Juan Domingo Balmaseda.	20.000

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

26, 2, 80, 24 y 57.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion El premio de 2500 rs. vn. concedidos en casa extraccion

à las huerfanas de militares y patriotas que murieron en defensa de la justa causa de la nacion en la guerra de la independencia, inclusas las de las víctimas del 2 de Mayo de 1808 en
Madrid, ha cabido en auerta con el primer extracto de la de
este dia à Doña María Enrica Souza, hija del teniente coronel
D. Raimundo, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde

EFECTOS PUBLICOS

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.

Titulosdor al portador del 5 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.

Inscripciones en el gran libro à 4 p. 100, 00.

Titulos al portador del 4 p. 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 20 nl contado: 22 y 22 à 60 d. f. 6 vol. à prima de 14 y 1 p. 100.

Idem idem premiados, 39 à 30 d. f. vol. y firme.

Deuda negociable de 5 p. 100 à papel, 00.

Idem iden inneres. 103 al contado: 11 y 103 à varias fs. 6 vol.: 113.

12 y 113 à 60 d. f. o vol. à prima de 3, \$ y \$ p. 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00. Bayona, 00. Burdeos, 00. Hamburgo, 00. Londres, á 90 37g á 3. Paris, 16-2.

Alicante, à corto pla-30, § b. Santander, 2 id. Santander, § id. Valencia, § b. Zaragoza, § d. Coroña, § id. Granada, par. 5 p. 100 al año.

ANUNCIOS.

Lápica de Baldinoti en latin, adoptada para la enseñanza de los fovenes en los Reales estudios de S. Sudro. Tercera edicion practicada con todo el essuero y correccion posibles. Un tomo en 8.º se hallará en la libreria de Rios à 12 rs. en parta.

—Compantia di institutionar caminicas de Domingo Cavalarlo, mandado dar por S. M. en tobas las universidades del reino. Marcado este el mérito de esta obra con solo el nombre del autor, y con decir que en el anterior Gobierno se prosceibió su enteñanza como contrarias à las maximas ultramontanas que por degracia dominabas à la suoti, pero restableçido, feliamente el que nos rige, lo ha sido tambien el estudio de sete autor para los curasines de derecho canómico. Esta edicion, sin expurgar, sale en un tedo conforme à las bechas por dicho autor en Napolera, aumentada con un retúmer razonado de la vida y escritos del mismo, y el capítulo de Inquisicion, mandado arrancar de las ediciones asteriores por este extinguido tribunal, habiéndose suprimido en ella el derecho napolitano para añadir despues en su lugar por apéndice las retoluciones del congreso nobre materias celesitasticas. Se hallata enta obra en Madrid en la libreria de Ratute.

—Coleccion de comedias madermas que se hallan de venta en Madrid en la libreria de Escamilla. Los Zelos infundados; Marcela, ó já cuai de los trest; No onas mostrador; Un tercero en discordia; Un novo para la niña; Macias; Blanca de Borbon; Angelo, tirano de Padua; Lucrecla Bregia; Marino Fallero; Ricardo Darlington; Engâns con la verdad; Los primetos amores; A la zorra candilaso; El amante prestado; Un pasco à Bediam; Mi toe l inrobado, La familia del boticarjo; El sugudo año; La loca finglán, No mas muchahos; Mi empleo y mi muger; El dique de Ereganas; Roberto Dilloa; Felipe; Un desafío, do do hora de favor; Arre de conspira; Partir à tiempo; Una tiem de la conspiración de la marcela; Divero se comico; El ambiciono, de la dimision de un ministro; El afan de figura; La cuertenes El peluquero de anteño y de cogaño; El porviero de condicio